

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2023-10190 *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos.*

Expediente: 2023/210

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el texto íntegro de las modificaciones aprobadas inicialmente por acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2023.

1. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

.../...

Artículo 4. Beneficios fiscales.

.../...

2. Se establece una bonificación del 100% para los vehículos que tengan una antigüedad superior a 25 años.

La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación; si ésta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o, si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para disfrutar de los beneficios fiscales del apartado anterior de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, debiendo aportar el permiso de circulación y ficha técnica, para cotejo con los datos disponibles en la DGT.

.../...

Se añade un nuevo apartado 5):

5. Previa autorización del interesado, el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo podrá obtener los datos necesarios para tramitar los beneficios fiscales que se enumeran en este artículo.

.../...

Artículo 5. Cuota tributaria.

.../...

Se añade un nuevo apartado 4):

4. Las motos eléctricas, a efectos de este impuesto, tendrán la consideración de turismos.

CVE-2023-10190

2. Tasas:

- Abastecimiento de agua.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos utilizada en los inmuebles.

A tal efecto se establecen las siguientes tarifas:

2.- Tarifa ordinaria.

2.1.- Consumo de agua.

2.1.1.- Uso doméstico:

- Hasta un mínimo de 10 metros cúbicos / mes: 0,77 euros/ m³.
- Exceso de 10 metros cúbicos: 0,85 euros/ m³.
- Conservación de contador: 0,51 euros/mes/abonado.
- Conservación de acometida: 0,42 euros/mes/abonado

2.1.2.- Uso industrial:

- Hasta un mínimo de 10 metros cúbicos / mes: 1,23 euros/ m³.
- Exceso de 10 metros cúbicos: 1,34 euros/ m³.
- Conservación de contador: 0,89 euros/mes/abonado.
- Conservación de acometida: 0,70 euros/mes/abonado.

2.1.3.- Agua en obras:

- Metros cúbicos de consumo: 1,47 euros/m³
 - Saneamiento.

-

Artículo 6. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos utilizada en los inmuebles.

2.- A tal efecto se establecen las siguientes tarifas:

Consumo de agua de uso doméstico:

- Consumos no superiores a 30 metros cúbicos: 9,07 euros.
- Restantes metros consumidos: 0,39 euros/ m³.

Consumo de agua de uso no doméstico:

- Primeros 20 metros cúbicos. 13,64 euros.
- Restantes metros consumidos. 0,52€/m³.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

Disposición Transitoria (derogación)

El suministro de agua para obra no queda incluido en la tarificación establecida en la presente Ordenanza siendo su liquidación a través del convenio que para dicho suministro se establezca.

- Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos.

Artículo 2. Hecho Imponible.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte.

3.1. Servicios:

1. Recogida de basuras y residuo no calificados de domiciliarias.

2. Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

3. Recogida de escombros de obras.

3.2. Instalaciones:

1. Suministros para servicio contra incendios establecido en el artículo 27 del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas (BOC número 15 de 23 de enero de 2006).

Marina de Cudeyo, 23 de noviembre de 2023.

La concejal delegada de Hacienda, Contratación e Igualdad
(por resolución de Alcaldía número 351/2023, B.O.C. número 125 de 29 de junio de 2023),
María Emilia Pérez Prieto.

2023/10190

CVE-2023-10190